

INTRODUCCIÓN

Entre las fórmulas para rendir homenaje a la Máxima Casa de Estudios con motivo de su primer centenario con el carácter nacional, hemos elegido la de reflexionar acerca de temas jurídicos específicos de derecho universitario. El propósito es que se sumen al desarrollo obligado que esta disciplina debe tener.

En los últimos dos años y medio ha habido la oportunidad de llevar a cabo ese ejercicio de análisis en diferentes ámbitos del quehacer de la Universidad. El resultado es el presente texto.

Algunas de las reflexiones fueron expuestas en diversos foros académicos. Otras se realizaron a fin de dar respuesta a situaciones prácticas que se han presentado en la Oficina del Abogado General de la UNAM, que ante lo inéditas obligaron a elaborar un análisis jurídico específico.

Dos de los tópicos abordados surgieron a raíz de sendas conferencias que se impartieron en eventos académicos. Se corresponden con los capítulos primero y segundo. Sin duda, un trabajo académico siempre brinda la ocasión de buscar un enfoque doctrinal a los temas abordados, que a su vez pueda servir de sustento para resolver problemas que se presenten en la actividad cotidiana de la Universidad.

En esos capítulos se analizan aspectos constitucionales que se considera son de aplicación al ámbito universitario. El ejercicio de análisis se hace aplicando el principio *mutatis mutandi*. De esa manera hablamos de Estado de Derecho universitario y de decisiones político-jurídicas fundamentales universitarias, los cuales sirven de base para la confección del orden jurídico dentro de la universidad.

En el capítulo tercero se hace un desglose analítico-temático de la resolución de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 24 de junio de 2009. En esa sentencia, el punto medular de estudio se centró en el autogobierno de la universidad pública como una de las vertientes del principio de la autonomía universitaria.

Lo relevante de la decisión del Alto Tribunal es la caracterización de *garantía institucional* que se hace de la autonomía universitaria, así como

la determinación de no reconocer la calidad de autoridad para efectos del juicio de amparo a los órganos colegiados universitarios facultados para designar al Rector de una universidad pública.

En el mismo capítulo tercero se transcriben y se analizan las tres tesis de jurisprudencia y las dos tesis aisladas que se generaron a partir de los asuntos resueltos en esa fecha. Llama la atención que no se haya incorporado en una tesis lo relativo a la garantía institucional que otorga la Constitución a las universidades públicas, a través de la autonomía universitaria, para cumplir con los fines que el propio Texto Fundamental les impone.

Ante la falta de una tesis de jurisprudencia específica habrá que sustentar la naturaleza jurídica del principio de la autonomía universitaria en el contenido de las resoluciones del 24 de junio de 2009.

La relevancia del tema de la garantía institucional permite válidamente argumentar a favor de la autonomía universitaria, que el contenido de las resoluciones del Máximo Tribunal tiene el carácter de tesis de jurisprudencia, a pesar de no estar reflejada en lo que formalmente se aprueba como tesis de jurisprudencia.

Por otra parte, una problemática que viene presentando la universidad pública en el ámbito contencioso laboral es la “invasión académica” por parte de las instancias encargadas de resolver las controversias laborales entre la universidad y su personal académico, que so pretexto de resolver un asunto laboral pretenden inmiscuirse en la valoración del perfil académico de quienes buscan ingresar o alcanzar definitividad en la institución universitaria. Esa situación se estudia en el capítulo cuarto, en el que se formula un razonamiento teórico-práctico y se plantean propuestas de solución.

En este capítulo incluimos el desglose analítico-temático de la resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 9 de junio del 2010, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la UNAM. Lo relevante del criterio jurisprudencial es el acotamiento que se hace a la labor de las Juntas de Conciliación y Arbitraje al circunscribir su actuación al ámbito estrictamente laboral y no intervenir en los distintos procesos de evaluación académica, los cuales corresponden de manera exclusiva a los órganos colegiados universitarios.

Por su parte, el quinto y último capítulo se origina con motivo de la creación por parte del poder legislativo de una entidad federativa, de una universidad a la que en su denominación se incluyó la expresión “na-

TÓPICOS DE DERECHO UNIVERSITARIO

cional”. Se hace el análisis respectivo, que concluye en reconocer a la UNAM la exclusividad de la calidad de “universidad nacional”.

Los tópicos incluidos en el trabajo se inscriben fundamentalmente en el ámbito de la Máxima Casa de Estudios. Sin embargo, creemos que las reflexiones son aplicables en lo posible a todas las universidades públicas del país y que pueden ser una aportación al desarrollo del Derecho Universitario.

CIUDAD UNIVERSITARIA,
SEPTIEMBRE DE 2010
LOS AUTORES